



E D I C T O.

**UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA  
METALMECÁNICA Y SIMILARES DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once (11) de febrero del año en curso (2025), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 1068/2021, relativo al juicio sumario de prescripción negativa sobre cancelación de hipoteca, promovido por el C. RICARDO JOSÉ SALDAÑA GONZÁLEZ, en contra de CEMENTOS APASCO S.A. DE C.V., de quien reclama lo siguiente:

“”Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (23) veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el escrito de fecha diecisiete de agosto del actual, copias y anexos que se acompañan del C. RICARDO JOSÉ SALDAÑA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promoviendo juicio sumario de prescripción negativa sobre cancelación de hipoteca, reconocimiento de adeudo y anotaciones de embargo, en contra de 1.-INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS., con domicilio en: BOULEVARD PRÁXEDIS BALBOA Y LIBRAMIENTO NACIONES UNIDA, NÚMERO 3151, PARQUE BICENTENARIO, VICTORIA, TAMAULIPAS; 2.- JOSE RAMÓN SÁNCHEZ JUÁREZ., con domicilio en: ANDADOR TRES, NÚMERO 1739, ENTRE CALLE PRIVADA DE ORQUÍDEA SIN SALIDA, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CODIGO POSTAL 87030, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS., 3.-CEMENTOS APASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., con domicilio en: AVENIDA PROLONGACIÓN VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 4800, TORRE II, OFICINA 101, PISO 1, SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05348, EN LA CIUDAD DE MÉXICO., 4.-UNION DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN S.A., DE C.V., (UCIMME)., con domicilio en: VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 564 SUR 2o. PISO, C.P.64000, MONTERREY, N.L., 5.-LIC. ROGELIO GERARDO LÓPEZ POMPA., con domicilio ubicado en: CALLE MANUEL GONZÁLEZ JR., NÚMERO 238, ENTRE CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 87000, COLONIA ZONA CENTRO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS., 6.-INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS., con domicilio ubicado en: CALLE JUSTO SIERRA, S/N, EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UBICADO EN: CENTRO MÉDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL, “LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS”, COLONIA PEDRO SOSA, CÓDIGO POSTAL 87149, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS., 7.-FEDERICO SENDEL ITURBIDE O FEDERICO SERDA ITURBIDE., con domicilio ubicado en: CALLE ALMENDRAS, NÚMERO 1413, FRACCIONAMIENTO NOGALAR CAMPESTRE Y CIRUELOS, EN SALTILLO, COAHUILA., 8.-JUAN RAMON PRIETO DOMINGUEZ., con domicilio ubicado en: CALLE CIRUELOS, NÚMERO 1416, FRACCIONAMIENTO NOGALAR CAMPESTRE Y CIRUELOS, EN SALTILLO, COAHUILA; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- La cancelación de las inscripciones ante el Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas con residencia en Cd. Victoria, que pesan sobre el bien inmueble con número de finca 118719 del municipio de Victoria, con una de 2,500.00 metros cuadrados, de medidas y colindancias siguientes: al NORTE 50.00 METROS CON CARRETERA VICTORIA-SOTOS LA MARINA; al sur 50.00 metros con propiedad de la señora Concepción Mendoza Hernández Vda. de Domínguez; al oriente 50.00 metros con propiedad del señor Rigoberto Castillo Mireles; al poniente 50.00 metros con propiedad de la señora Concepción Mendoza Hdz. Vda. De Domínguez.

1.-Inscripción de hipoteca a favor de la Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A., de C.V., (U.C.I.M.M.E.), con datos de registro; sección II, legajo 949, número 47413, año 1992, del municipio de Victoria, Tamaulipas, Constituida en la inscripción 1° de fecha 13 de febrero de 2009, por un monto de %550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), según consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria e Hipotecaria, de fecha 28 de septiembre de 1992, celebrado ante la fe del Lic. Genaro Salinas Ruiz, Corredor Público en ejercicio en el Estado de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra registrado en el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.-Inscripción de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria, a favor de CEMENTOS APASCO, S.A., DE C.V., por un monto de \$377,555.08 (trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 08/100 m.n.), según consta en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Garantía Hipotecaria, de fecha 14 de septiembre de 1993, celebrado ante la fe del Licenciado Lázaro Picasso Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 15 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se encuentra registrado en el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con datos de

registro: sección II, número 73648, Legajo 1473, año 1993, del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Constituida el 13 de febrero de 2009 por la inscripción 1°.

3.-Anotación de embargo a favor de ROGELIO GERARDO LÓPEZ POMPA, por un monto de \$57,877.05 (cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 05/100 m.n.), según consta en Copias certificadas de diligencia de embargo de fecha 9 de marzo de 1994, signada por el Actuario Lic. Pablo Aurelio Reséndiz Ortiz, dentro del expediente 163/1994, emitidas por el Lic. Ruberto García Cruz, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil en Tamaulipas, el cual se encuentra registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con datos de registro: sección V, número 1098, legajo 22, año 1994, del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Expedido el doce de febrero de dos mil nueve. Anotación letra 1 de fecha trece de febrero de dos mil nueve.

4.-Anotación de embargo a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$1,641.01 (mil seiscientos cuarenta y un pesos 01/100 m.n.), según consta en Acta de Embargo de fecha 11 de abril de 1994, emitida por el ejecutor Fernando Hinojosa Bonilla, designado por la Jefa de Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se encuentra registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con datos de registro: Sección V, NÚMERO 1188, Legajo 24, año 1994, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, expedido el doce de febrero de dos mil nueve. Anotación letra 1 de fecha trece de febrero de dos mil nueve.

5.-Anotación de embargo a favor de Federico Serda Iturbide (o Federico Sendel Iturbide) y Juan Ramón Prieto Domínguez, por un monto de \$377,555.10 (trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 10/100 m.n.), según consta en Acta Embargo de fecha 23 de febrero de 1994, dentro del expediente 3395/1993, realizada por el Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia por el Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, el cual se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con datos de registro: Sección V, NÚMERO 1225, Legajo 25, Año 1994, del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Expedido el doce de febrero de dos mil nueve. Anotación letra 1 de fecha trece de febrero de dos mil nueve.

B).-Se le gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad con el objeto que se le ordene el levantamiento de las inscripciones de hipoteca, embargo y reconocimiento de adeudo que pesan sobre el bien inmueble propiedad del suscrito.

C).-Se condenen a los demandados a los gastos y costas.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.

Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 1068/2021.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VIII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio, en contra de la persona jurídica “.

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena correr traslado a la parte demandada INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; JOSE RAMÓN SÁNCHEZ JUÁREZ; CEMENTOS APASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, S.A., DE C.V., (UCIMME); LIC. ROGELIO GERARDO LOPEZ POMPA; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS, FEDERICO SENDEL ITURBIDE O FEDERICO SERDA ITURBIDE Y, JUAN RAMON PRIETO DOMPINGUEZ, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: cédula profesional, cédula profesional electrónica, escritura número 6305 volúmen 397, certificación de copias; y de este proveído, selladas y rubricadas; emplazándolos a fin de que dentro del término de diez (10) días, mismos que se les concede de manera individualizada, produzcan su contestación a la demanda y opongán las excepciones que a su derecho interese, previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como a los actuarios con jurisdicción y competencia en las Ciudades de Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y Ciudad de Saltillo, Coahuila, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Asimismo y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

En cuanto hace a los demandados: CEMENTOS APASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, S.A., DE C.V., (UCIMME), FEDERICO SENDEL ITURBIDE O FEDERICO SERDA ITURBIDE, y JUAN RAMON PRIETO DOMINGUEZ, toda vez que los mismos tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios del caso, gírese respectivamente atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno en materia civil, con residencia en la Ciudad de México, así como al Juzgado de exhortos y cartas rogatorias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y al Juez Civil en turno en materia civil, con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar el emplazamiento a dichos

demandados ordenado en este decreto, conminando además a la parte de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se les realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado; facultando al Juez exhortado para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se de cumplimiento al presente proveído, todo bajo su mas estricta responsabilidad, debiéndosele correr traslado por el término de diez días al que se le agrega un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, para que produzcan su contestación y opongán excepciones, si les interesa.

Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, así como en lo relativo al tercero que se ordenó llamar a juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada y tercero llamado a juicio, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónica para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

De igual manera, se le tiene a la compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Avenida José Sulaimán Chagnón, esquina con Calle Jovita Leal de Aguilera, número 100, Código Postal 87089, Fraccionamiento La Paz, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, autorizando en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, a los CC. LICENCIADOS CARLOS RAUL ALVARADO REYNA y/o CINDY ALVARADO ARREOLA, quienes por los datos de identidad profesional que de los mismo se citan, quedan facultados en los términos del primer tramo normativo de dicho dispositivo legal; autorizando además para emplazar a la persona moral CEMENTOS APASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a los Licenciados Carlos Raúl Alvarado Reyna y/o Cindy Alvarado Arreola y/o Elias Rentería Vera y/o Sandra Angélica Pérez Romero y/o Jorge Javier López Flores y/o Araceli Tolentino García, con el objeto de que intervengan en el exhorto y realicen cuantas promociones e intervenciones sean necesarias para la sustanciación del mismo, hasta que se logre la notificación respectiva, además se autoriza el acceso a los medios electrónicos, para visualizar los acuerdos, inclusive las notificaciones que sean de carácter personal, así como la presentación de promociones de manera electrónica, a través del correo electrónico [carlosraulalvara123@hotmail.com](mailto:carlosraulalvara123@hotmail.com).

En otro ámbito, y en atención al acuerdo general 15/2020, emitido en fecha treinta de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado, y en especial al punto "QUINTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico"; y a fin de dar cumplimiento con ello, así como privilegiando el acceso a la justicia, y equidad procesal de las partes, mirando siempre a una efectiva administración de justicia rápida y expedita, siendo de orden público los procesos jurisdiccionales, es por lo que este tribunal advierte que en el registro de Tribunal Electrónico aparece que el compareciente, cuenta con la firma electrónica avanzada, es por lo que de oficio autoriza el acceso a las notificaciones personales electrónicas a la actora en juicio, a través del correo electrónico antes citado, a cuyo efecto se ordena notificarle electrónicamente el contenido del presente proveído.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Notifíquese personalmente a la parte demandada: al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, JOSE RAMÓN SÁNCHEZ JUÁREZ, CEMENTOS APASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, S.A., DE C.V., (UCIMME), LIC. ROGELIO GERARDO LOPEZ POMPA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS, FEDERICO SENDEL ITURBIDE O FEDERICO SERDA ITURBIDE Y JUAN RAMON PRIETO DOMINGUEZ. Así lo proveyó y firma el Ciudadano **Licenciado Rubén Galván Cruz**, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil

del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el **Licenciado Anastacio Martínez Melgoza**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

**Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.**

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

L'RG/ L'AMM/ FERL.-

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos firmas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E  
CD. VICTORIA, TAM., A 11 DE MARZO DE 2024.  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
LHA.



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000028779075

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_01068-2021\_41\_11-02-2025\_11-44-46.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	0000000000000023832	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-02-18T20:17:26Z / 2025-02-18T14:17:26-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	95 0d 68 cc d1 d9 25 12 0f e4 c5 03 eb 0b d8 0d 18 67 84 9c 0c b9 2f 13 91 55 90 17 5a 17 7c 37 de f8 cc e1 cd b5 96 03 62 ec 89 1f e6 79 f2 0d 53 53 95 fb 90 af 10 96 73 98 27 2c 07 b0 2c b6 4a 8f c5 64 9c b3 a9 4a e4 1d 35 73 e2 77 73 96 da 04 8f 4b 05 bd 46 4f c5 d8 8f d6 99 c4 38 41 fb f9 7b 03 2a 74 2a 52 70 ac 45 5a 48 26 7e 7a 78 58 8f 43 5f fa 8a 6d 84 0e 41 f7 d6 2b 89 d2 85 de b2 37 d4 98 47 58 fd 3c 12 c9 f3 a4 1f 63 34 95 eb 04 a9 70 38 8a ab 3a 40 46 5c 85 61 10 e6 47 21 89 4a ec 0f 31 43 16 45 6b 2d 1e 05 44 e7 3d 1b 84 e1 6e 3b 05 f3 d8 05 8a f4 c6 89 26 5b 67 33 38 fc c1 db 2d 61 8a 84 c1 4f af 82 3c a2 bc 2f 65 07 ea d1 e5 2e 79 d5 64 8e ed 8f 95 d0 2a 9e 8b fc db d5 c9 69 6c 29 06 01 c8 1c 33 8a 13 f9 57 57 23 7a cd 1d e5 0f 4d 5c ac 2d a2			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-02-18T20:17:27Z / 2025-02-18T14:17:27-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	0000000000000023832			

